



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TÁCHIRA

CONSEJO UNIVERSITARIO

CONSEJO UNIVERSITARIO
RESOLUCIONES
Sesión N° 020/2006
Extraordinaria

Fecha: *Miércoles, 05/04/2006*
Hora: *11:00 am.*
Lugar: *Unidad Académica La Pradera*

ORDEN DEL DÍA

Punto Único: Consideración, en segunda discusión, de las Normas de Uso de las Áreas Rentales

El Consejo Universitario de la Universidad Nacional Experimental del Táchira, en uso de la facultad que le confiere el Artículo 27 del Reglamento Interno de Funcionamiento, **RESUELVE:**

Punto Único: Consideración, en segunda discusión, de las Normas de Uso de las Áreas Rentales

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 11 del Reglamento de la UNET, aprobó, en segunda discusión, las Normas de Uso de las Áreas Rentales, en los siguientes términos:

NORMAS QUE REGULAN EL USO DE AREAS RENTALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DEL TACHIRA.

**CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Áreas rentales

Artículo 1. Se entiende por áreas rentales los espacios físicos destinados al ejercicio de actividades económicas, no exclusivas de la UNET, realizado por personas naturales o jurídicas dentro del Campus de esta casa de estudios. Dichas áreas son las que se encuentran delimitadas en plano anexo a la presente normativa y otras que en el futuro decida la institución.

Página 1 de 5



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TÁCHIRA

CONSEJO UNIVERSITARIO

- e. Participar en los procesos de selección que a tal efecto realice la UNET.
- f. Cancelar los impuestos, tasas y contribuciones que se encuentren establecidas en el Ordenamiento Jurídico.

Duración de la contratación

Artículo 6. El lapso máximo establecido para la duración de un contrato para el ejercicio de las actividades económicas a que hace referencia el presente reglamento, no podrá exceder de tres (3) años contados a partir de la firma del contrato.

Parágrafo Único. En el caso de que el contratista sea estudiante de la UNET, se le permitirá una renovación.

**CAPITULO III
ASPECTOS ECONOMICOS**

Establecimiento del canon

Artículo 7. Anualmente, el Consejo Universitario establecerá el valor de los cánones a cancelar previo informe presentado por el Vicerrectorado Administrativo, conjuntamente con la Dirección de Servicios y la Unidad de Desarrollo Físico UNET, el cual deberá venir reflejado en Unidades Tributarias.

Ente responsable de la recaudación del canon

Artículo 8. El monto del canon será cancelado por mensualidades por adelantado mediante depósito bancario como lo disponga la UNET.

Destino de los recursos

Artículo 9. Los recursos que generen los cánones derivados de los contratos a que hacen referencia estas Normas, se destinarán a un fondo para el mantenimiento y mejoramiento del programa de áreas deprimidas estudiantiles, previamente definidas por las autoridades oída la opinión de los Decanos de Docencia, Desarrollo Estudiantil, y el Centro de Estudiantes.

**CAPITULO IV
DE LA VENTA DE BIENES Y SERVICIOS**

Venta de bienes y servicios por estudiantes de la UNET

Artículo 10: Aquellos estudiantes de la UNET, que aspiren a ser contratistas de las áreas rentales, además de las condiciones establecidas en el proceso de selección, deberán observar los siguientes requerimientos:

- 1º Cumplir con el índice de necesidad económica determinado con base en un estudio socioeconómico realizado por la Coordinación de Bienestar Estudiantil. Se le dará prioridad a aquellos estudiantes que tengan mayor índice de necesidad.

Página 3 de 5



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TÁCHIRA

CONSEJO UNIVERSITARIO

- 2º Ser estudiante regular de acuerdo a la Normativa de Rendimiento Estudiantil de la UNET.
- 3º Inscribir y aprobar en cada semestre una carga mínima de trece (13) unidades crédito.
- 4º Cumplir con el perfil de trabajo establecido por el contratante.

Prestación de servicios de carácter permanente

Artículo 11. Se permitirá la exhibición, promoción y venta de bienes o servicios en forma permanente dentro de aquellos espacios debidamente delimitados, que previamente hayan sido destinados para este uso por la universidad a través de la Unidad de Desarrollo Físico de la UNET.

Prestación de servicios de carácter temporal

Artículo 12. Se permitirá la exhibición, promoción y venta de bienes o servicios de carácter temporal cuando estén vinculados a eventos específicos como congresos, seminarios y otros. Los horarios y lugares destinados para tales fines deberán ser previamente definidos y aprobados por la Comisión de Administración de las Áreas Rentales de la UNET, con el apoyo de la Dirección de Servicios y la Unidad de Desarrollo Físico. En todo caso, la autorización de los mismos no excederá el tiempo de duración del evento.

Deberes y obligaciones del contratista de las áreas rentales

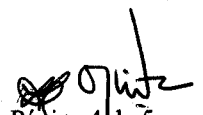
Artículo 13. El contratista de las áreas rentales del Campus universitario de la UNET, debe garantizar el buen estado y la seguridad de las instalaciones universitarias que utilice para ese fin, de las personas, y de los bienes de la universidad. Cualquier problema que se registre durante el desarrollo de la actividad, será de su estricta responsabilidad.

Establecimiento de condiciones

Artículo 14. Las condiciones para el uso de áreas rentales, tanto permanentes como temporales, serán definidas a través de la Comisión de Administración de las Áreas Rentales de la UNET (horarios, seguridad, mantenimiento, limpieza, actividades permitidas, promoción, y otros).

Acción de daños y perjuicios

Artículo 15. Todos los contratistas de las áreas rentales de la UNET que no respeten las disposiciones previstas en el presente reglamento, o que incurran en incumplimiento de los acuerdos celebrados, deberá indemnizar a la universidad por los daños ocasionados y no podrá ofertar por sí, o por intermedio de interpuestas personas, la venta de bienes o servicios en cualquier otra oportunidad.


Página 4 de 5



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TÁCHIRA

CONSEJO UNIVERSITARIO

Actividades prohibidas. Patrocinio de eventos

Artículo 16. Se prohíbe la promoción y venta de bebidas alcohólicas de cualquier clase, así como cigarrillos y sus derivados, y cualquier sustancia alucinante y psicotrópica.

Parágrafo Único. Las empresas relacionadas con bebidas alcohólicas y cigarrillos podrán solicitar, por ante la Comisión de Administración de las Áreas Rentales de la UNET, el patrocinio de actividades en la Universidad, siempre y cuando ello no implique la promoción o venta de bebidas alcohólicas y cigarrillos dentro del Campus.

**CAPITULO V
DISPOSICIONES FINALES**

Disposición Transitoria

Artículo 17. A fin de garantizar los derechos de las personas que se encuentran laborando actualmente dentro de las áreas del Campus universitario, se concede un plazo de noventa (90) días continuos a partir de la aprobación de este Reglamento, a fin de que los mismos se adecuen a la presente normativa.

Vigencia

Artículo 18. Las presentes Normas entrarán en vigencia a partir de la fecha de aprobación en el Consejo Universitario.



[Firma manuscrita]
Dr. Oscar Alí Medina Hernández
Secretario

[Firma manuscrita]
ECCD/mb